



Resolución de Alcaldía N° 540-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 07 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Expediente Administrativo N° 3291 de fecha 15 de febrero del 2022, presentado por la administrado, VICTOR MANUEL BAUTISTA CANO Y FLOR DINA CAVERO DIVIVAY quien solicita TITULACION y ADJUDICACION del predio ubicado en la calle Antonio Troncoso Lote N° 03 Mz "K" del Asentamiento Humano Poblado Menor la Joya con un área de 355.35 m² y de un perímetro de 103.26ml, de Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso de suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere artículo 79°, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972;

Que, en ejercicio de su Derecho, el administrado VICTOR MANUEL BAUTISTA CANO Y FLOR DINA CAVERO DIVIVAY, a través del Expediente Administrativo N° 3291, de fecha 15/02/2022, plantea su pretensión, Titulación y adjudicación, para lo cual adjunta los siguientes documentos: i) Pago por derecho de trámite N° 0004984; ii) Copia de DNI fedatado, iii) Certificado Literal de la Partida N° P57006790, iv) Certificado Negativo de Propiedad, v) Certificado de Posesión emitido por la Municipalidad del Centro Poblado la "Joya", vi) Constancia de Posesión de Asociado, "Urbanización Popular de Interés Social las Lomas - La Joya", vii) certificado de posesión 24 de octubre del 2005, viii) Recibo de luz de fecha 04 de diciembre del 2012, ix) certificado de información catastral x) Declaración Jurada de habilidad de Ingeniero, xi) Memoria Descriptiva y xii) Plano Perimétrico;

Que, mediante Informe N° 0069-2022-MPT-GDUR-SGC-JRCC, de fecha 02 de Marzo del 2022, el Inspector Catastral, informa lo siguiente: Que, el lote materia de Titulación y adjudicación cuenta con independización a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata inscrita en la partida 57000918 de la oficina registral de Madre de Dios, del predio ubicado en la calle Antonio Troncoso Lote N° 03 de la Manzana "K", con un área de 355.35m² y perímetro





Resolución de Alcaldía N° 540-2022-MPT-A.-

103.26 ml del AA.HH. Las Lomas de la Joya, donde se realizó inspección IN SITU y que existe posesión efectiva por parte del administrado y que cuenta con vivienda de material noble, presentan los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	Con el Cal. Antonio Troncoso	8.95ml
Por la derecha entrando	Con el Proyecto de adjudicación La Joya 1	33.75ml
Por la izquierda entrando	Con el Lote 2 Y 4	45.66ml
Por el fondo	Con el Proyecto de Adjudicación La Joya 1	14.90ml

Que, mediante Liquidación de Tasas emitido por la Sub Gerente de Catastro, acogándose a la Ordenanza N° 007-2021-CMPT-SO, por el monto de s/ 355.35 Soles, siendo cancelado con el recibo N° 0016366, de fecha 12 de mayo del 2022;

Que, mediante Carta N° 1074-2022-MPT-GDUR, de fecha 20 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente a secretaria general de la MPT, con el fin de que se publique el padrón de trámites administrativos de adjudicación de predio urbano, ante la Municipalidad en lugares visibles del Gobierno Regional de Madre de Dios, Prefectura Regional y en la Municipalidad Provincial de Tambopata por un plazo de 10 días hábiles;

Que, mediante Provedo N° 4086-2022- emitido por la secretaria general, de fecha 12 de julio del 2022, el área de secretaria general de la MPT, remite al Área de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, adjunto OFICIO 123-2022-PR/DGIN/MDD/JHA de fecha 21 de julio del 2022, OFICIO N° 0174-2022-GOREMAD/ORP, de fecha 12 de julio del 2022, mediante los cuales se ha dispuesto su publicación por el periodo de 10 días hábiles, del 12 al 22 de julio;

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2022-MPT-GDUR/SGC, de fecha 01 de agosto del 2022, la Sub Gerente de Catastro, informa, conforme a la relación de beneficiarios, han cumplido en presentar los requisitos establecidos según el TUPA, vigente de la Municipalidad y de la revisión del contenido de los documentos, procede el trámite de Titulación solicitado por los administrados;

Que, el administrado ha cumpliendo en presentar conforme a los requisitos establecidos en el TUPA, vigente de la entidad de la revisión de los documentos adjuntos acredita su posesión efectiva con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, a lo que adjunta: Constancia de Posesión de Asociado, Urbanización Popular de Interés Social las Lomas – La Joya", Recibo de luz de fecha 04 de diciembre del 2012, Recibo de Caja N° 0004984, emitido por la Municipalidad Provincial de Tambopata de fecha 15 de febrero del 2022, Impuesto Predial del 2013, emitido por la Municipalidad Provincial de Tambopata, este constituye documento fehaciente, que permite determinar la posesión efectiva del predio desde antes del 31 de diciembre del 2015 a favor del administrado solicitante por lo que se acoge a la Ordenanza N° 07-2021-CMPT-SO de fecha 06/09/2021, para el beneficio al pago de s/ 1.00m2 hasta 500.00m2 y el área restante o excedente al valor arancelario del año en curso, siendo el valor total del terreno por la suma de s/ 355.35 (trescientos cincuenta y cinco con 35/100 soles) cancelado con Recibo de Pago N° 0016366 (12/05/2022);





Resolución de Alcaldía N° 540-2022-MPT-A.-

Que, el Decreto Supremo N°004-85-VC en su artículo 23, inciso f), señala: Que "El plazo de ejecución de las obras de habilitación y edificación, será determinado por la Municipalidad Provincial de Tambopata en base al programa por ejecutar dentro de un periodo máximo de cinco (5) años;

Que, la misma norma en su artículo 24° establece Las Municipalidades Provinciales controlarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a su favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento, sin obligación de devolver el precio recibido. Siendo las causales de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del Municipio son:

- No haber suscrito el contrato dentro de los tres meses de notificada la resolución de adjudicación por causas imputables al interesado.
- El incumplimiento del pago del precio del terreno en las ventas al contado o la falta de pago de dos amortizaciones en las ventas a plazos.
- El incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación fijado en la Resolución de adjudicación.
- La variación del fin para el cual fue adjudicado el terreno que sin autorización efectúe el adjudicatario, aun cuando no se altere la zonificación señalada en los planes urbanos.
- La variación del fin de la adjudicación que conlleve la violación de la zonificación establecida en los planes urbanos; en cuyo caso el adjudicatario deberá erradicar y/o demoler las instalaciones que se hubieran realizado sobre el terreno dentro de los sesenta (60) días calendario de recibida la notificación del organismo competente, vencido el cual queda obligado a abonar a este el costo que le signifique la realización de dichos trabajos, cobro que se hará efectivo por la vía coactiva.
- Transferir o gravar el terreno materia de la adjudicación sin el expreso consentimiento de la Municipalidad Provincial respectiva, antes de culminadas las obras.

Que, los administrados deberán de cumplir las disposiciones municipales que a continuación se consigna, y cuyo incumplimiento determinará la rescisión automática de la adjudicación, dichas disposiciones son:

- A no enajenar, vender o transferir el lote adjudicado por un periodo de cinco (5) años.
- A no sub dividir el lote adjudicado, salvo previa aprobación o consentimiento de la Municipalidad.
- A construir en el lote adquirido, respetando la zonificación aprobada en el reglamento Nacional de Edificaciones Ley N° 29090 y su modificatoria Ley N° 30494 y principalmente previa aprobación y autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
- A ocupar el lote materia de la presente adjudicación, exclusivamente como vivienda para sí y su familia, salvo los casos de fuerza mayor expresamente autorizados por la municipalidad provincial de Tambopata; así como también no podrá ser propietario de otro lote de terreno en cualquier Asentamiento Humano de la república, ya que de comprobarse dicha infracción, el lote materia de este documento, se





Resolución de Alcaldía N° 540-2022-MPT-A.-

revertirá automáticamente en las condiciones que se encuentre a favor de esta Municipalidad, sin derecho a reintegro de gastos y costos que hubiera realizado el interesado (a).

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR, a favor de VICTOR MANUEL BAUTISTA CANO con DNI N° 06813558 estado civil soltero y FLOR DINA CAVERO DIVIVAY con DNI N° 06815246 estado civil soltera, el predio ubicado en la calle Antonio Troncoso Lote N° 03 Mz "K" del Asentamiento Humano Poblado Menor la Joya con un área de 355.35 m2 y de un perímetro de 103.26ml, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, por los fundamentos antes expuestos:

LINDERO Y MEDIDAS PERIMETRICAS		
Por el frente	Con la calle Antonio Troncoso	8.95ml
Por la derecha entrando	Con el Proyecto de Adjudicación La Joya 1	33.75ml
Por la izquierda entrando	Con el Lote N° 2 y 4	45.66ml
Por el fondo	Con el Proyecto de Adjudicación La Joya 1	14.90ml

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, Cancelado el valor total del terreno con recibo N° 0016366 de fecha (12/05/2022) por el monto de s/ 355.35 (Trescientos cincuenta y cinco con 35/100 soles).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, en mérito de la presente Resolución la Municipalidad Provincial de Tambopata otorgara el Título de Propiedad para su inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Madre de Dios, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad de la adjudicataria.

ARTÍCULO 4°.- EXHORTAR, al adjudicatario que como Municipalidad Provincial de Tambopata OBLIGA A LOS ADJUDICATARIOS no gravar, transferir o vender el predio adjudicado a título oneroso o gratuito a terceras personas en un plazo de cinco (5) años. El incumplimiento dará lugar a la declaratoria de rescisión o caducidad y reversión del terreno al municipio, sin obligación de devolver el precio recibido; comunicando el hecho a los Registros Públicos, y además deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 004-85-VC, así como las disposiciones municipales expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

FOM/Alcalde
PA/SG,
C.G.
G.M.
G.A./
GDIR
Interesado
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

[Firma manuscrita]

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE